

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 519
Radicación nro. 76001311000320240006000

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Presenta el señor WILMER ARNALDO PÉREZ ÁLVAREZ proceso de Jurisdicción Voluntaria de Corrección Registro Civil de Nacimiento, interpuesta mediante apoderado Judicial.

La demanda reúne los requisitos formales exigidos en la normatividad procesal, y se acompaña con los anexos requeridos: Registros civiles y poder con que actúa el apoderado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso, se observa el cumplimiento de las disposiciones contenidas, así como con las demás normas aplicables al asunto, por lo que se procederá a admitir la demanda y se le impartirá el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, por el trámite de Jurisdicción Voluntaria presentado por el señor WILMER ARNALDO PÉREZ ÁLVAREZ.

SEGUNDO: **DECRETAR** como pruebas los documentos acompañados de la demanda.

DECRETAR las siguientes pruebas de oficio conforme lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del C.G.P:

- a. Oficiar a la Notaría Cuarta de Pereira – Risaralda, para que remita copia auténtica del original del Registro Civil de nacimiento de la señora SANDRA VELARDE con indicativo serial 19691122 registrada el 07 de julio de 1994 y todos los documentos antecedentes que allí reposen y hayan servido para asentar dicho registro.
- b. Oficiar a la Notaría Octava del Circulo de Cali-Valle, para que remita copia auténtica del original del Registro Civil de nacimiento del señor WILMER ARNALDO PÉREZ ÁLVAREZ con indicativo serial 10398888 registrado el 18 de abril de 1986 y todos los documentos antecedentes que allí reposen y hayan servido para asentar dicho registro.
- c. ORDENAR al demandante que allegue al despacho copia de la partida de bautismo y certificado de nacido vivo.

- d. TESTIMONIOS: Se recibirá el testimonio de la señora SANDRA VELARDE, JOSE ORBEY PEREZ ALVIS y FLAVIO ANZOLA VELARDE.
- e. Decretar la prueba genética de ADN respecto de Sandra Velarde C.C 66.985.214 y el señor WILMER ARNALDO PÉREZ ÁLVAREZ, con la finalidad de determinar si la señora Sandra Velarde es la madre biológica de Wilmer Arnaldo Pérez Álvarez, la que se realizará por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por lo cual se dispone **CITAR** al Grupo Familiar involucrado en la presente actuación, para que concurran a la Toma de Muestra pertinente, en la Dirección Regional Suroccidental del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el día **08 de mayo de 2024 a las 8:00 am. DILIGENCIAR** a dicho efecto el Formulario Único de Solicitud de Prueba de ADN - FUS, el cual se remitirá con prioridad al laboratorio autorizado Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: **FIJAR** como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 579 en su numeral segundo del C.G.P., el día 12 de agosto de 2024 a las 9:00 AM.

CUARTO: **RECONOCER** personería al Dr. ANDRÉS GONZÁLEZ PUERTA, conforme al escrito poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 060 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de abril de 2024



Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0233541c1a0c9a694a27911d767937d114ad09e7cfe2f132aa65a9e98300b7**
Documento generado en 16/04/2024 03:27:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>